



# *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

## **ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

### **Artículo 1º. Fundamento**

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales del funcionamiento de la Pista de Pádel municipal y el precio público por el uso de las instalaciones.

### **Artículo 2º. Objeto**

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

### **Artículo 3º. Competencia**

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

### **Artículo 4º. Normas de funcionamiento de las instalaciones**

#### **4.1. Usuarios**

1.- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad quien deberá presentar su documento nacional de identidad o documento que legalmente lo sustituya al hacer la

reserva y deberá acompañar y estar presente durante la duración del partido. De manera excepcional, y justificada, los menores de 12 años podrán usar la pista de pádel si están recibiendo algún curso de aprendizaje.

2.- Al margen de las reservas particulares, también podrán utilizarse las pistas de pádel para dar cursos de aprendizaje por parte del Ayuntamiento o por particulares. Esta actividad, por parte de particulares, se realizará siempre con el consentimiento expreso del Ayuntamiento, y bajo pago del precio público reflejado en el artículo 7.

#### **4.2. Reserva de la pista:**

1.- El abono del precio público por la utilización de la pista se podrá realizar en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina (09:00 a 14:00).

Tras abonar el precio público se entregará un ticket válido para reservar la pista una hora y media (o tantos ticket como se compren). La gestión del servicio a reservar y día se realizará al monitor del gimnasio municipal y horario del propio gimnasio de forma presencial de la forma prevista en los apartados siguientes.

2.- Una vez gestionada la reserva con el monitor del gimnasio municipal, este se quedará con la matriz del ticket y apuntará la hora de reserva. El usuario se quedará con la otra mitad de la matriz.

3.- El usuario debe conservar el ticket hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

3.- Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes por la mañana.

4.- La reserva de pistas se realizará en periodos completos de 1 hora y 30 minutos, con un máximo de reserva de 3 horas consecutivas.

5.- Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono del precio público, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de tres horas en el mismo día.

6.- Existirá un libro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma, así como el del resto



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

de jugadores, la fecha y hora de la misma, el número de teléfono del usuario y el número de juego de las llaves que se le dejan.

7.- El juego de llaves que se deja, debe ser depositado en el buzón de la puerta del Pabellón una vez que finalice el servicio contratado.

8.- Sólo en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día, siempre en horario que no estuviera ya reservado por otro usuario.

### **4.3. Horarios.**

1.- El horario de uso de la pista de pádel se establecerá en función de las posibilidades de personal y de temporada de verano o invierno. Dicho horario estará visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la propia pista, además de otros métodos de publicidad que la Alcaldía estimase oportunos.

### **4.4. Incidencias en la utilización.**

1.- Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado para hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2.- La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.

3.- Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar el precio público abonado o efectuar una nueva reserva.

### **4.5. Equipamiento. Normas de uso.**

1.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

2.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

3.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

6.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

7.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

8.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Pistas.

9.- Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

10.- Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe, tramitándose el expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 12.

#### **4.6. Responsabilidad del usuario.**

1.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originarse derivadas de la práctica deportiva.

2.- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

#### **4.7. Responsabilidad exonerada.**

1.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

#### **4.7. Prerrogativas de la Administración. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).**

1.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

2.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, podrá organizar y autorizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

### **4.8. Conservación de la pista.**

1.- Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas.

2.- Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

### **PRECIO PÚBLICO**

#### **Artículo 5. Naturaleza.**

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

#### **Artículo 6. Obligados al pago.**

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

#### **Artículo 7. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 8. Cuantía.**

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio de la reserva:

a).- 4,00 euros/hora y treinta minutos, con o sin luz artificial.

Cursos de aprendizaje:

- Si los realiza el Ayuntamiento (el cargo se realizará a cada alumno): Por cada alumno y hora y treinta minutos de clase: 2,00 €

- Si los realiza un profesor particular (el cargo se realizará al profesor): Por cada hora y treinta minutos de clase: 4,00 €

#### **Artículo 9. Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la Pista de Pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal encargado, así como por la autoridad municipal competente.

#### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 10. Infracciones.**

1.- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves o leves.

2.- Son infracciones muy graves:

a).- El acceso ilegal a las instalaciones.

b).- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a las tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c).- El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

d).- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e).- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

f).- Hacer copia de las llaves de la pista sin autorización expresa del Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

### **Artículo 11. Sanciones**

1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.000,00 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 201,00 hasta 750,00 euros.

3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 200,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario.

### **Artículo 12. Procedimiento sancionador**

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

### **Artículo 13. Indemnización de daños y perjuicios**

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[PUBLICADA EN EL BOP N.º. 83 DE 4 DE MAYO DE 2016](#)